

el Servicio Militar Obligatorio, N° 1520, del 15 de Septiembre de 1947, y en el artículo 27 de su Reglamento N° 4591, de la misma fecha, queda constituida de la siguiente manera: Coronel Manuel Emilio Castillo, M.M., E.N., quien la presidirá; Coronel Médico Francisco González Cruz, M.M., E.N.; Teniente Coronel Fernando Manuel Castillo, M.M., E.N.; Mayor de Leyes Felipe O. Perdomo Báez, E.N., y Mayor Antonio de Jesús Mueses F., M.M., E.N.

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos Nos. 5754 del 11 de Abril de 1949, y 6219 del 23 de Diciembre de 1949, publicados en las Gacetas Oficiales Nos. 6925 y 7033, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7024 que modifica el párrafo I del Art. 10 del Reglamento del Banco Central de Sangre.— G. O. N° 7220, del 15 de Diciembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7024.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el párrafo I del artículo 10, del Reglamento del Banco Central de Sangre, N° 6679, del 15 de Julio de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7165, modificado por el Decreto N° 6878, del 15 de Octubre de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7194, para que diga de la siguiente manera:

“Párrafo I.— Este servicio no estará sujeto a ningún recargo, aunque sea solicitado después de las 6 p.m., o se requiera en días no laborables.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.